Bogotá, 6 de noviembre de 2024

Señores

Secretaría Distrital de Integración Social Daniel Arturo Garay Romero
Subdirector Local para la Integración Social de Suba
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación modificación contrato 1555-2024

Por medio del presente yo GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ RIASCOS identificada con cedula de ciudadanía N°27.078.078, informo a ustedes que acepto la modificación N° 1 Adición y Prórroga del contrato de arrendamiento N° 1555-2024, la cual tiene por objeto: "EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 125 NO. 132C- 82, DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA SER DESTINADO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL". El cual tendrá las siguientes modificaciones:

3.1. **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR**

3.4.1. **ADICIONAR** el VALOR establecido en la cláusula QUINTA del contrato 1555-2024 en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($**3.718.346**) IVA INCLUIDO, respaldada en el CDP 17295 del 30 de octubre de 2024, modificando la CLAUSULA QUINTA, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE*** *($88.992.414) IVA INCLUIDO, para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento por concepto de cánones mensuales, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.,*

3.4.2. **PRORROGAR** el PLAZO DE EJECUCIÓN establecido en la cláusula DÉCIMA del contrato 1555-2024 hasta el 31 de enero de 2025. Modificando la cláusula la cual quedara de la siguiente manera:

> ***"****CLÁUSULA DÉCIMA– PLAZO El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

3.4.3. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de la modificación, que no se encuentra incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada

3.4.4. Las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Cordialmente,



GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ RIASCOS
C.C. 27.078.078
CONGREGACION M. SIERVAS DE SAN JOSE
Representante Legal (S)

GLORIASSJHOTMAIL